



Ellos también merecen nuestro aplauso

UNA Y MIL VECES
GRACIAS

•SONO IMPRESCINDIBLES



Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es - www.cetm.es



Asunto:	SE AMPLÍA LA LISTA DE MERCANCÍAS SUJETAS A DECLARACIÓN OBLIGATORIA EN POLONIA A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO
Circular nº:	037-G-22
Dirección de:	RELACIONES UE Y NORMATIVA
Departamento:	RELACIONES UE
Fecha:	Madrid, 3 de febrero de 2022

Desde la IRU nos informan que, el 22 de febrero de 2022 entrarán en vigor los **cambios en el sistema de control del transporte de mercancías por carretera y ferrocarril de Polonia (SENT)**.

El [nuevo reglamento](#) **amplía la lista de mercancías sujetas a declaración obligatoria en el sistema de control del transporte.**

También se incluirán las mercancías del código NC 3814 que contengan más del 70% aceites de petróleo, excepto las mercancías de esa partida que contengan alcohol etílico. Los envíos de estas mercancías con un peso superior a 500 kg o un volumen superior a 500 litros estarán sujetos a notificación. El transporte de mercancías en régimen aduanero y la reexportación, así como las mercancías envasadas en unidades de hasta 11 litros, estarán exentos de la obligación de declarar.

Importación y tránsito de residuos:

La obligación de notificación también se aplicará a los transportes de residuos que sean

- importados a Polonia o transportados "en tránsito" de un Estado miembro de la UE a otro Estado miembro de la UE, pasando por Polonia, y,
- trasladados con arreglo a las disposiciones del Reglamento nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los traslados de residuos.

Exenciones

Los traslados de residuos en régimen de tránsito aduanero estarán exentos de esta obligación. Las exenciones también incluirán los residuos enumerados en los anexos III o IIIB del Reglamento 1013/2006 y las mezclas, no clasificadas en ningún código del anexo III del Reglamento 1013/2006 o compuestas por dos o más tipos de residuos enumerados en el anexo III del Reglamento 1013/2006, si la composición de estas mezclas no impide su valorización ambientalmente racional, y las mezclas están enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento 1013/2006 y siempre que se destinen a la valorización y la cantidad de estos residuos en el envío, que no supere los 20 kg.

El acceso a la plataforma SENT está disponible [aquí](#).

La información detallada está disponible [aquí](#).

MAM

También puedes encontrarlos en las redes sociales:

